



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
13/04/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 997856M

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
TARAZONA DE LA MANCHA  
(ALBACETE)**

**PLENO N° 3**

SESION ORDINARIA

**DIA 31 DE MARZO DE 2022**

**Sr. Alcalde-Presidente**

D. Miguel Zamora Saiz.

**Sres/as. Concejales/as**

D. Juan Picazo Picazo.  
D. Juana Serrano Moreno.  
D<sup>a</sup>. Laura Cuartero Blesa.  
D<sup>a</sup>. Francisco José Córdoba Monedero.  
D<sup>a</sup>. Ana María Sanchiz López.  
D. Florencio Alfaro Simarro.  
D. Gabino Aroca Belmonte  
D<sup>a</sup>. Adoración Bartolomé Igualada.  
D<sup>a</sup>. María de los Llanos Picazo Garrido.  
D. Ángel Polo Gómez.  
D<sup>a</sup>. María Inocencia Lozano Gómez.

**Sr. Secretario interino.**

D. Jesús García Sánchez.

**Sra. Interventora-acctal.**

D<sup>a</sup>. Ángeles García Serrano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Debidamente convocados, y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. MIGUEL ZAMORA SAIZ, en primera convocatoria, los señores expresados al margen que integran la mayoría de los componentes de la Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA.

**Excusaron su Asistencia**

D<sup>a</sup>. Carmen Isabel Tendo Lozano.

Siendo las 19:04 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

**ORDEN DEL DIA**

**I. PARTE RESOLUTORIA.**

- 1.- Aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.
- 2.- Aprobación inicial, si procede, modificación Ordenanza nº 1, Reguladora para la determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.
- 3.- Aprobación inicial, si procede, modificación Ordenanza nº 23, Reguladora para la determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 4.- Aprobación inicial, si procede, modificación Ordenanza nº 33, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 5.- Aprobación, si procede, Modificación de Créditos nº 7/2022, Suplemento de Créditos.
- 6.- Mociones y Propositiones.
  - 6.1.- Moción del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida sobre el Sáhara Occidental.

1



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ZD4V DCJH M7DH TWJF

**Acta definitiva Pleno N° 3 - 2022 firmada Alcalde y Secretario - SEFYCU 3684094**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SANCHEZ  
13/04/2022



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 997856M

## II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO.

- 1.- Comunicaciones y Disposiciones Legales.
- 2.- Decretos de Alcaldía.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

## I. PARTE RESOLUTORIA.

### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

Se presenta para su aprobación el **Acta N° 2** de la sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de febrero de 2022.

A continuación, se procede a la votación del Acta N° 2, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2022, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida), **aprobándose el Acta N° 2**, correspondiente a la sesión ordinaria **de fecha 24 de febrero de 2022.**

### **SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 1, REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Realizada la propuesta de Modificación de la Ordenanza n° 1 de este Ayuntamiento, Reguladora para la determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificada por última vez en el Pleno de 7/10/2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10/12/2004.

Dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de marzo de 2022.

El Sr. Alcalde quiere manifestar que las modificaciones que se presentan hoy al Pleno son para incorporar bonificaciones encaminadas a facilitar la instalación de empresas en el Polígono Industrial, buscando el fomento del empleo tanto para empresas de la localidad, como de fuera de la misma.

Dª. Inocencia Lozano considera que habría que revisar la propuesta en cuanto a las bonificaciones del IBI según el número de empleados, ya que se deja fuera a las empresas que contratan trabajadores entre 1 y 4, y cree que se les debería también establecer una bonificación, y más teniendo en cuenta el tamaño de las empresas de Tarazona, que suelen de ese tamaño.

D. Gabino Aroca afirma que desde su grupo también coinciden en meter ese escalón de número de trabajadores, y recuerda que en la Comisión se dijo que se iba a mirar el número de empleados de las empresas que están instaladas en Tarazona, a través del Agente de Empleo. También recuerda que dijo en la Comisión que se

2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ZD4V DCJH M7DH TWJF

**Acta definitiva Pleno N° 3 - 2022 firmada Alcalde y Secretario - SEFYCU 3684094**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SANCHEZ  
13/04/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022



estableciese un modelo normalizado, tanto para esta Ordenanza, como para las siguientes, de solicitud de la bonificación. Y añade que en esta Ordenanza si que está claro que es por número de empleados, y no por incremento de empleados.

El Sr. Alcalde afirma que se está elaborando un dossier de venta de parcelas, en el cual llevará información de todo, incluidas las bonificaciones, y espera que en dicho dossier se recoja dicho modelo de solicitud, con los requisitos. Respecto al tamaño de las empresas, recuerda que la mayoría de las pymes tienen menos de 5 trabajadores, aunque cree que las empresas que son potencialmente instalables si que tendrán ese número mínimo de trabajadores, y a través de la Ordenanza lo que se pretende es fomentar la creación de empleo, y esto es una forma de que a una empresa que le falte un trabajador para entrar en la bonificación contrate a más trabajadores para beneficiarse de estos incentivos.

D. Gabino Aroca recuerda que la bonificación es por número de empleados, no por generar un número de empleos.

El Sr. Alcalde insiste en que haya incentivos para contratar a más gente, para entrar en las bonificaciones. Afirma que no sabe cómo van a resultar estos incentivos, que habrá que evaluarlo en función de las peticiones que se vayan produciendo, y en cualquier caso recuerda que siempre se puede volver a modificar la Ordenanza. Cree que lo que se está haciendo ahora es lanzar un mensaje de que el Ayuntamiento modifica sus ordenanzas propias para incentivar la instalación de empresas en el Polígono Industrial.

Dª. Inocencia Lozano afirma que también hay que apoyar a las pymes de Tarazona.

A continuación, se procede a la votación de este punto del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza nº 1 de este Ayuntamiento, Reguladora para la determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, según consta en el expediente

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

**ORDENANZA Nº 1  
REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA  
DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

**FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**

**Artículo 1**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SANCHEZ  
13/04/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022



1. El Impuesto regulado en esta Ordenanza, se regirá por los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las disposiciones que los desarrollen, si bien, respecto de la cuota, se estará a lo que se establece en los artículos siguientes.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 60 a 77 del citado Texto Refundido en orden a la fijación de la cuota de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece esta Ordenanza fiscal redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### DETERMINACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 2

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

	Bienes Urbanos	Bienes rústicos	Bienes de característic as especiales
1) Tipo de gravamen fijado en base a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .....	0,47	0,75	0,6

### BONIFICACIONES

#### Artículo 3

Sobre la cuota íntegra del Impuesto, se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) De conformidad con el apartado 1 del artículo 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando lo soliciten los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de la obra como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto. La aplicación de esta bonificación comprenderá, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el período posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos.
- b) Conforme al párrafo segundo del apartado 2 del citado artículo 73 se fija una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto aplicable a las viviendas de protección oficial y a las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma, previa solicitud de los interesados y una vez transcurrido el plazo de los tres períodos consecutivos al del otorgamiento de la calificación definitiva. Dicha bonificación surtirá efecto desde el período siguiente a aquel en que se solicite, y tendrá una duración de un período impositivo.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
13/04/2022

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022

- c) Conforme al art. 74.2. quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán ser objeto de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, y que afecten a empresas de nueva implantación en el Polígono Industrial "Cuesta Blanca". Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable la mayoría simple de los miembros del Pleno, conforme al siguiente cuadro:

Nº Empleados	Duración	Primer Año	Segundo Año	Tercer Año	Cuarto Año
5 a 10	2 años	80%	60%	0%	0%
11 a 15	3 años	80%	60%	40%	0%
Más de 15	4 años	80%	60%	40%	20%

La bonificación se aplicará cuando concurren los siguientes requisitos:

- La bonificación será de carácter rogado, es decir, que requiere solicitud expresa del beneficiario y recaerá en el inmueble dónde se ejerza la actividad.
- Se entenderá que concurren circunstancias de fomento del empleo cuando se hayan realizado contratos de trabajo a jornada completa con una duración mínima de un año.
- La actividad objeto de bonificación habrá de ser de nueva implantación en el Polígono Industrial Cuesta Blanca de Tarazona de La Mancha, sin que puedan ser objeto de este beneficio fiscal entidades afectadas por fusión, escisión o agrupación de empresa.
- La bonificación por razones de fomento de empleo será de aplicación en el período impositivo inmediato posterior al de inicio de la actividad, a efectos de justificar que cumple con los requisitos, para ello deberá presentar memoria justificativa de la actividad desarrollada, referencia catastral del inmueble objeto de bonificación, número de trabajadores contratados indefinidamente, y cuantos documentos avalen la solicitud.
- De igual manera habrá de procederse en los siguientes ejercicios a los que puede acceder a la bonificación, justificando mediante memoria la continuación de la actividad y contratos. En el supuesto de cese de actividad o incumplimiento de los requisitos la bonificación quedaría sin efecto.

## EXENCIONES

### Artículo 4

- a) Se agruparán en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en este término municipal, de modo que estarán exentos del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, cuya cuota líquida no supere la cuantía de 5 euros. En el caso de los bienes de naturaleza rústica se considerará a estos efectos la cuota agrupada resultante de lo dispuesto en este artículo.

## DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de la Provincia» entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2023, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
13/04/2022



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 997856M

El Sr. Alcalde quiere agradecer a los grupos de la oposición el voto favorable para la modificación de las las Ordenanzas.

**TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 23, REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

Realizada la propuesta de Modificación de la Ordenanza nº 23 de este Ayuntamiento, Reguladora para la determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, modificada por última vez en el Pleno de 30/10/2003, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29/12/2003.

Dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de marzo de 2022.

A continuación, se procede a la votación de este punto del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza nº 23 de este Ayuntamiento, Reguladora para la determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, según consta en el expediente

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

**ORDENANZA N° 23;  
PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO  
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**

**Artículo 1**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 78 a 91 del mencionado Texto Refundido en orden a la fijación de la cuota de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de mencionado Texto Refundido.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
13/04/2022



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 997856M

### Artículo 2

Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

### Artículo 3

A efectos de lo previsto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las vías públicas de este municipio quedan agrupadas en una categoría fiscal única, a los efectos de este Impuesto, por lo que no se establece el coeficiente de situación.

Las cuotas fijadas en las tarifas aprobadas por el Gobierno, vendrán determinadas, en definitiva, por el producto del importe de dichas cuotas por el coeficiente fijado en el artículo 2º.

### Artículo 4

A efectos de lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) de apartado 1 del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) de apartado 1 de artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado párrafo a) del apartado 1.

b) Una bonificación por creación de empleo para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación en relación con el periodo anterior a aquel, consistente en los siguientes porcentajes de la cuota correspondiente:

- 1.- Para incrementos de plantilla de más de un trabajador y hasta dos: el 10%
- 2.- Para incrementos de plantilla de más de dos y hasta tres trabajadores: el 20%
- 3.- Para incrementos de plantilla de más de tres y hasta cuatro trabajadores: el

7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ZD4V DCJH M7DH TWJF

Acta definitiva Pleno Nº 3 - 2022 firmada Alcalde y Secretario - SEFYCU 3684094

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
13/04/2022



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 997856M

- 30%
- 4.- Para incrementos de plantilla de más de cuatro y hasta cinco trabajadores: el 40%
- 5.- Para incrementos de plantilla de más de cinco trabajadores: el 50%

c) Una bonificación en la cuota correspondiente para los sujetos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo, y que se ubiquen en el Polígono Industrial Cuesta Blanca, y así sea declarado por Acuerdo Plenario. Tal declaración estará justificada cuando los sujetos pasivos acrediten un incremento promedio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación en relación con el período anterior a aquel:

Incremento de Plantilla	Bonificación
De 3 a 4 trabajadores	20%
De 5 a 15 trabajadores	30%
De 16 a 20 trabajadores	40%
Más de 20 trabajadores	50%

d) Las bonificaciones previstas en las letras b) y c) del presente artículo, son incompatibles entre sí.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2023, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### **CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 33, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Realizada la propuesta de Modificación de la Ordenanza nº 33 de este Ayuntamiento, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obas, modificada por última vez en el Pleno de 25/10/2007, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31/12/2007.

Dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de marzo de 2022.

Dª. Inocencia Lozano afirma que ella establecería un escalón de bonificación para empresas que tengan de 1 a 4 trabajadores, y que aumentaría el porcentaje de bonificación por las obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico.

D. Gabino Aroca recuerda que después de la Comisión estuvo mirando con el secretario la Ordenanza y únicamente es para las instalaciones para producción de calor



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
13/04/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 997856M

que incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación... por lo que lo que comentaron de incluir en función de un porcentaje mínimo no es posible.

D<sup>a</sup>. Inocencia Lozano cree que es una alternativa que hay que potenciar y entiende que estas grandes empresas podrían usarlo.

El Sr. Alcalde afirma que se le puede dar una vuelta al porcentaje de bonificación, pero que efectivamente es limitado.

D. Juan Picazo afirma que con la redacción de la ley los casos a los que afectaría son limitados.

D. Gabino Aroca manifiesta que en la bonificación regulada en el art. 8.1.a2) se recoge según el número de empleados de la empresa, es decir, sin exigir incremento, y sin embargo, a la hora de la petición se establece que la bonificación es por fomento del empleo, y se habla de empleos que se vayan a generar.

El Sr. Alcalde afirma que puesto que es el Pleno quien concede la bonificación, será éste el que tendrá que verificar los datos, ya que recuerda que no se da un plazo de contratación de trabajadores desde que se pide la licencia, ya que no se sabe por lo general cuando se acabará la obra, y entonces tendrá que ser el Ayuntamiento quien compruebe si se han cumplido o no los requisitos. Afirma que efectivamente con esa redacción puede ser interpretable, pero cree que siempre se pondrán facilidades a las empresas, y si una empresa se instala con tres trabajadores se considerará que tiene tres trabajadores.

D. Gabino Aroca cree que entonces no es por incremento, sino por tener un número de empleados por lo que la redacción puede dar lugar a error, y añade que hoy si se puede tener claro posicionarse al lado de las empresas, pero en un futuro habrá otras personas, y no se sabe cómo lo interpretarán.

El Sr. Alcalde propone que se elimine la frase “que van a generar”, estando todos los concejales de acuerdo con dicha supresión.

A continuación, se procede a la votación de este punto del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza nº 33 de este Ayuntamiento, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, según consta en el expediente

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

**Nº 33.-  
ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE  
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

9



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ZD4V DCJH M7DH TWJF

Acta definitiva Pleno Nº 3 - 2022 firmada Alcalde y Secretario - SEFYCU 3684094

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SANCHEZ  
13/04/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022



## FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

### Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## HECHO IMPONIBLE

### Artículo 2

El hecho imponible de este Impuesto viene constituido por la realización dentro de este término municipal, de cualquier clase de construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

## DEVENGO

### Artículo 3

El importe se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicien las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el artículo 2º anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obras o urbanística.

## SUJETOS PASIVOS

### Artículo 4

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla, a cuyos efectos tendrá la consideración de dueño quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

## RESPONSABLES

### Artículo 5

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias, establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora de la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SANCHEZ  
13/04/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022



3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o entidades en general, cuando por negligencia o mala fé no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

##### Artículo 6

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal a estos efectos el coste de ejecución material de aquélla, sin inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos, las tasas, precios públicos, los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

#### CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 7

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, según el siguiente detalle:

Obras mayores:

-De Nueva Planta: 2,40 %

-Obras de tipo industrial ejecutadas en Zona Industrial según el Planeamiento: 2,40%

B) Obras menores: 2,40%

C) Obras en Cementerio: 2,40%

#### REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

##### Artículo 8. Bonificaciones.

1. Se establecen sobre la cuota del Impuesto, las siguientes bonificaciones:

a) Conforme a lo establecido en el art. 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

a.1) Una bonificación de 25 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, a solicitud del sujeto pasivo, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

a.2) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que, con el voto favorable de la mayoría simple del Pleno de la Corporación, se consideren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de incentivo a la actividad industrial y de localización, que fomenten el





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
13/04/2022



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 997856M

empleo, y que afecten a empresas de nueva implantación en el Polígono Industrial Cuesta Blanca de Tarazona de La Mancha, de conformidad con el siguiente cuadro:

Nº de Trabajadores	Bonificación
De 5 a 15	50%
De 16 a 20	65%
De 21 a 30	80%
Más de 30	95%

La presente bonificación se tramitará a instancia del interesado, quien deberá solicitar expresamente este beneficio, siendo requisito indispensable para su concesión estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social, debiendo acompañar memoria sobre el fomento del empleo en la que conste el número de trabajadores.

Se entenderá que concurren circunstancias de fomento del empleo cuando se hayan realizado contratos de trabajo a jornada completa con una duración mínima de un año.

- b) Una bonificación de 25 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.
  - c) Una bonificación de 25 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructura.
  - d) Una bonificación de 5 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar en su caso, las bonificaciones a que se refieren los anteriores apartados.
  - e) Una bonificación de 10 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de los anteriores apartados.
2. Las bonificaciones previstas en cada una de las letras anteriores se aplicará a la cuota resultante de aplicar en su caso las bonificaciones de las otras letras, salvo las establecidas en el apartado a.2), que será incompatibles con el resto.

## GESTION Y RECAUDACION

### Artículo 9

1. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SANCHEZ  
13/04/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 997856M

correspondiente en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### Artículo 10

1. Por acuerdo de la Comisión de Gobierno se podrá establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilite a los interesados.

2. La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcciones, instalaciones u obras.

3. Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad por el Ayuntamiento, para examinar la aplicación correcta de las normas reguladoras de este Impuesto.

#### Artículo 11

La recaudación sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior sobre ingreso de las autoliquidaciones, se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

#### Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de la Provincia», entrará en vigor, desde el día siguiente a su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

El Sr. Alcalde reitera el agradecimiento a los Grupos por la votación a favor de la modificación de las tres Ordenanzas, y quiere que conste en acta dicho agradecimiento.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
13/04/2022



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 997856M

**QUINTO.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2022, SUPLEMENTO DE CREDITOS.**

Visto que existen gastos de inversión para los que es insuficiente el crédito en el Presupuesto, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de Suplementos de Crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Visto que con fecha 23 de marzo de 2.022, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 23 de marzo de 2.022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 23 de marzo de 2.022, se emitió informe de Intervención y, con la misma fecha, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de 29 de marzo de 2.022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Juan Picazo afirma que es una modificación de crédito a través de suplemento, ya que eran partidas que estaban creadas en el Presupuesto, y van destinadas a la compra de un vehículo para la Policía Local (45.000,00 ), que recuerda que el año pasado se licitó dos veces a través de la modalidad de leasin, quedando desierto, y este año se pretende una compra directa. Y otros 30.000,00 euros para la compra de un terreno dónde irá la futura rotonda de acceso al Polígono Industrial.

A continuación, se procede a la votación de este punto del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida), adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2.022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
130	624	Elementos de Transporte	1,00	45.000,00	45.001,00





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
13/04/2022Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 997856M

151	621	Terrenos y Bienes Naturales	1,00	30.000,00	30.001,00
<b>TOTAL</b>			<b>2,00</b>	<b>75.000,00</b>	<b>75.002,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	75.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>75.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia de créditos, en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

#### SEXTO.- MOCIONES Y PROPOSICIONES.

Se comprenden en el presente punto del Orden del Día el tratamiento de Propositiones y Mociones.

**-PROPOSICION** es definida por el art 97.2 del R.O.F, como la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el Orden del Día., que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el art 82.3 del R.O.F.” Las proposiciones son utilizadas en aquellas cuestiones que no han sido dictaminadas por las Comisiones Informativas, pero que son incluidas en el Orden del Día por razones de urgencia debidamente motivada”. Antes de debatir cualquier proposición es precisa la ratificación del Pleno sobre su inclusión en el Orden del Día.

15



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ZD4V DCJH M7DH TWJF

Acta definitiva Pleno Nº 3 - 2022 firmada Alcalde y Secretario - SEFYCU 3684094

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
13/04/2022



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 997856M

**-MOCION** es la propuesta sometida directamente al Pleno, para ser objeto de alguna Resolución. Y en las sesiones ordinarias ésta precisa la previa y especial declaración de urgencia, hecha por el Órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el art 47.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.(art 51 TRRL), es decir, la absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Debe tratarse de asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

Con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los asistentes, **SE ACUERDA incluir en el Orden del día la siguiente Moción:**

### **6.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL SÁHARA OCCIDENTAL.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El proceso de descolonización del Sáhara Occidental, antigua colonia española de la que sigue siendo legalmente la potencia administradora y que Marruecos ocupa militarmente desde el 1975, ha sufrido un ataque con el apoyo anunciado por el presidente del Gobierno de España al plan del Gobierno de Marruecos para el Sahara Occidental.

El gobierno de España da un giro muy significativo a la postura histórica de España que siempre había abogado por una solución al conflicto en línea con lo marcado las resoluciones de la ONU que reconocen la soberanía política del Sahara Occidental y por tanto reclaman su libre determinación.

La brutal ocupación marroquí del territorio saharauí no sólo viola el derecho internacional, sino que ataca constantemente los derechos humanos de la población del Sáhara Occidental que vive bajo su ocupación. El plan de autonomía para el Sáhara Occidental dentro del Reino de Marruecos ignora que durante los últimos 47 años las autoridades marroquíes han reprimido sistemáticamente cualquier movimiento por los derechos del pueblo saharauí y sus líderes han sido encarcelados o desaparecidos.

La 45ª Conferencia EUCOCO de apoyo a la lucha del pueblo saharauí celebrada en Las Palmas de Gran Canaria el pasado mes de diciembre, se posicionó con contundencia como en las 44 ediciones anteriores, a favor del ejercicio del derecho inalienable e imprescriptible del pueblo saharauí a la autodeterminación e independencia, además del derecho de los y las saharauís a vivir en su territorio ocupado hoy por Marruecos.

En definitiva, la posición expresada por el presidente del Gobierno de España rompe el consenso internacional expresado por las Naciones Unidas, la Unión Africana, o el Tribunal de Justicia Europeo que reiteradamente no han reconocido ninguna soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental.

Es por ello, que el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha a través de los grupos municipales que lo componen, quieren sumarse a esta justa reivindicación aprobando los siguientes:

#### **ACUERDOS**

El Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha:

16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ZD4V DCJH M7DH TWJF

**Acta definitiva Pleno Nº 3 - 2022 firmada Alcalde y Secretario - SEFYCU 3684094**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 24





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SANCHEZ  
13/04/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 997856M

1. Apoya la resolución del conflicto del Sahara en el marco del proceso de descolonización sustentado en las resoluciones de la ONU incluido el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí mediante un referéndum.
2. Trasladar al Gobierno de España su rechazo al plan del Reino de Marruecos de autonomía para el Sahara Occidental por no dar cumplimiento a las resoluciones de la ONU al ignorar el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí.
3. Trasladar al Gobierno de España su apoyo al reconocimiento de la República Árabe Saharaui Democrática. (RASD)

D<sup>a</sup>. Inocencia Lozano quiere manifestar que desde 1975 España ha defendido la celebración de un referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí, de conformidad con las Resoluciones de Naciones Unidas, y posteriormente la opción de que se aprobase una solución con acuerdo de ambas partes y con apoyo de la ONU. Recuerda que en 2020 las fuerzas armadas marroquíes atacaron la frontera sur del Sahara, para disolver una manifestación y acabando con la tregua de paz del año 1997. A ello hay que sumar que con la hospitalización del líder del Frente Polisario en el Hospital de Logroño para tratarlo del COVID-19, supuso que Marruecos facilitase la entrada de inmigrantes a Ceuta, y ahora la novedad es que el Presidente del Gobierno ha remitido una carta al Rey de Marruecos en la que España por primera vez reconoce al Sahara como territorio marroquí, poniéndose de lado de la postura de Estados Unidos que en 2020 reconoció como legítima la ocupación marroquí del Sahara. Desde su punto de vista, esto supone salirse del marco internacional, sin tener en cuenta al pueblo saharauí, que cuenta con unas 150.000 personas que viven en campos de refugiados fuera de su territorio.

D. Gabino Aroca afirma que sin entrar en la política exterior, es importante que se acaten las Resoluciones de Naciones Unidas, y no entienden el cambio de postura tan radical del Gobierno de España, por lo que van a apoyar la moción, pues hay que cumplir las resoluciones de la ONU.

D. Florencio Alfaro recuerda que en 1975 el Sahara era una provincia española, y ya en los años 70 hubo una Resolución de la ONU exigiendo un referéndum de autodeterminación del Sahara, para posteriormente, con la marcha verde, abandonar definitivamente el Sahara por parte de España. Considera que Marruecos no es una democracia, y que los saharauis sufren el olvido de la comunidad internacional ya que no tienen recursos económicos importantes. Recuerda que el Sahara es parte de la historia de España, y hay que respetar que el pueblo saharauí elija lo que quiere ser. Afirma desconocer los motivos del Gobierno de España, si es para evitar la inmigración que lanza Marruecos, o para alinearse con Estados Unidos, o para garantizar Ceuta y Melilla, lo que está claro es que a los saharauis no se les ha preguntado, y no ha habido avance en décadas, por ello van a apoyar que el pueblo saharauí pueda votar lo que considere.

D<sup>a</sup>. Inocencia Lozano quiere añadir que ojalá y pudiera llevarse a cabo el referéndum, pero viendo los años que han pasado, no hay mucha esperanza.

El Sr. Alcalde quiere apuntar que Tarazona también ha tenido vinculo con el pueblo saharauí, pues ha sido un pueblo receptor de menores del programa “vacaciones en paz”, que también han traído su riqueza cultural. En cualquier caso afirma que lo que

17



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ZD4V DCJH M7DH TWJF

Acta definitiva Pleno Nº 3 - 2022 firmada Alcalde y Secretario - SEFYCU 3684094

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
13/04/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 997856M

se hace hoy en un posicionamiento, y no la realidad, pues la realidad es que no tienen derechos en la práctica, por ello manifiesta su apoyo al pueblo saharauí.

A continuación se procede a la votación de la moción, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida), **aprobándose por tanto la moción.**

## II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO.

### **PRIMERO.- COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES LEGALES.**

Se da cuenta de las siguientes,

#### **\* Comunicaciones:**

- **640/2022**, Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo, acuerda declarar la obligación a este Ayuntamiento de integrar la cantidad de 1.432,00 €, correspondiente al sobrante de la subvención del P.E.E.Z.R.D./21, expediente 02073211D01.

- **641/2022**, Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo, acuerda declarar la obligación a este Ayuntamiento de integrar la cantidad de 883,44 €, correspondiente al sobrante de la subvención del P.E.E.Z.R.D./21, expediente 02073211D03.

- **642/2022**, Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo, acuerda declarar la obligación a este Ayuntamiento de integrar la cantidad de 889,99 €, correspondiente al sobrante de la subvención del P.E.E.Z.R.D./21, expediente 02073211D02.

- **662/2022**, Mancomunidad Mancha del Júcar, autoriza la utilización de la máquina limpiadora barredora de vías públicas a este Ayuntamiento desde el día 3 al 10 de marzo de 2022.

- **689/2022**, Diputación de Albacete, en relación con el Procedimiento ordinario nº 285/2015 contra el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha en el cual la parte recurrente ha sido condenada en costas por Sentencia firme de fecha 30/12/2016 dictada por el Juzgado nº 1 de Albacete, la tasación de las costas ha sido aprobada por el Letrado de la Administración de Justicia, por importe de 3.074,38 €.

- **727/2022**, Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo, resuelve declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a este Ayuntamiento por importe de 8.876,98 €, para la realización de proyectos, dentro del Programa Garantía +52 años.

18



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ZD4V DCJH M7DH TWJF

**Acta definitiva Pleno Nº 3 - 2022 firmada Alcalde y Secretario - SEFYCU 3684094**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SANCHEZ  
13/04/2022



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 997856M

- **803/2022**, Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía IDAE, consideradas las actuaciones realizadas se informa favorablemente la ayuda establecida para la concesión inicial de ayuda por importe de 482.124,84 €, relativo a ayudas a entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

- **827/2022**, Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, aporta propuesta de resolución definitiva en la cual esta entidad local ha sido incluida como beneficiaria con la cantidad de 1.898,73 €, por la subvención para el mantenimiento de bibliotecarios en 2021.

- **980/2022**, Instituto Nacional de Estadística, comunica la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2022 resultante para este municipio: 6183 habitantes.

- **991/2022**, Dirección General de Economía Circular, remite propuesta de Resolución, notificada al promotor, de suspensión de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental ordinaria y de otorgamiento de la autorización ambiental integrada del proyecto "Explotación ganadera de 2.880 cerdas con lechones hasta 20 kg", situada en el término municipal de Tarazona de La Mancha.

#### **\* Boletín Oficial del Estado:**

- **Núm. 46**, 23 de febrero de 2022:

- **Real Decreto 152/2022**, de 22 de febrero, Ministerio de Trabajo y Economía Social, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.

- **Núm. 63**, 15 de marzo de 2022:

- **Orden PCM/186/2022**, Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, por el que se publica el calendario del período de la hora de verano correspondiente a los años 2022 a 2026.

- **Núm. 75**, 29 de marzo de 2022:

- **Ley 1/2022**, de 14 de enero, Comunidad de Castilla-La Mancha, de Medidas Tributarias y Administrativas de Castilla-La Mancha.

#### **\* Diario Oficial de Castilla-La Mancha:**

- **Núm. 43**, 3 de marzo de 2022:

**Resolución de 22/02/2022**, de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se designa a los veterinarios que han de realizar los reconocimientos reglamentarios en los diversos espectáculos taurinos a celebrar en esta provincia durante la temporada 2022.

- **Núm. 43**, 3 de marzo de 2022:

19



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ZD4V DCJH M7DH TWJF

**Acta definitiva Pleno Nº 3 - 2022 firmada Alcalde y Secretario - SEFYCU 3684094**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
13/04/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 997856M

**Decreto 13/2022**, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se crea la Red Local 2030 de Castilla-La Mancha.

- Núm. 45, 7 de marzo de 2022:

**Anuncio de 16/02/2022**, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, sobre información pública del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado: LSMT 20 kV S/C soterramiento desde apoyo número 2239 hasta el CT Virgen del Pilar, emplazada en el término municipal de Tarazona de La Mancha.

- Núm. 49, 11 de marzo de 2022:

**Resolución de 04/03/2022**, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se inicia expediente para declarar Bien de Interés Cultural El Carnaval de Tarazona de La Mancha, con la categoría de Bien Inmaterial.

- Núm. 49, 11 de marzo de 2022:

**Resolución de 02/03/2022**, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convoca la concesión de subvenciones dirigidas a las entidades locales de Castilla-La Mancha para la elaboración de planes de protección civil de ámbito municipal.

**\* Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 23, 23 de febrero de 2022:

**Anuncio del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación – Diputación de Albacete**, aprueba el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2022.

	<u>Denominación obra</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Diputac</u>	<u>Ayun</u>
Tarazona de La Mancha	Pavimentación calles	100.000	65.000	35.000

- Núm. 32, 16 de marzo de 2022:

**Anuncio del Servicio de Presidencia – Diputación de Albacete**, aprueba la convocatoria de ayudas a los ayuntamientos de Albacete para la mejora y el acondicionamiento de los caminos rurales durante 2022.

- Núm. 32, 16 de marzo de 2022:

**Anuncio del Servicio de Presidencia – Diputación de Albacete**, aprueba la convocatoria de ayudas a los ayuntamientos de Albacete para la realización de inversiones, Programa Dipualba Responde.

- Núm. 32, 16 de marzo de 2022:

**Anuncio del Servicio de Presidencia – Diputación de Albacete**, aprueba la convocatoria de ayudas a los ayuntamientos de Albacete para la adquisición de equipamiento para las agrupaciones de Protección Civil.

- Núm. 36, 25 de marzo de 2022:

**Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha**, acuerda el nombramiento de Jueces de Paz sustitutos a las siguientes personas:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
13/04/2022



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 997856M

- D<sup>a</sup>. Laura Sánchez Jiménez, Juez de Paz sustituto de Tarazona de La Mancha.

- Núm. 37, 28 de marzo de 2022:

**Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha**, se aprueba la Oferta de Empleo Público de este ayuntamiento para 2022.

D<sup>a</sup>. Inocencia Lozano pregunta por los registros de entrada nº 640, 641 y 642, **relativos a la devolución de cantidades del P.E.E.Z.R.D./21.**

La Sra. Interventora le responde que son los tres proyecto del Plan, y que es por diferencias en las cotizaciones.

D. Gabino Aroca pregunta por el registro 727, **sobre la devolución de 8.876 euros del Plan de Empleo +52.**

La Sra. Interventora le contesta que es porque inicialmente subvencionaron más contratos, pero únicamente se contrataron 4 trabajadores, y habían anticipado la subvención y hay que devolverla.

D<sup>a</sup>. Inocencia Lozano pregunta por el **registro 803, sobre el reconocimiento de una subvención.**

D. Juan Picazo le responde que es la ayuda por las **Luminarias.**

A este respecto, D. Gabino Aroca afirma que no sabe si se ha devuelto la fianza, pero afirma que hay muchos equipos que tienen fallos, y otros en los que los cristales de las farolas se han desplazado, por ejemplo en la Avda. de La Roda en el lado derechos hay muchos fallos.

El Sr. Alcalde le responde que no se ha devuelto.

D. Gabino Aroca pide que se haga una revisión completa de todos los equipos.

D<sup>a</sup>. Ana María Sanchiz afirma que aquellos equipos que no estaban en garantía no se han cambiado, pero que otros sí.

D<sup>a</sup>. Inocencia Lozano pregfunta por el **registro 991, sobre una granja de cerdos.**

El Sr. Alcalde le responde que es la macrogranja que se iba a instalar en Tarazona, y añade que se decretó una moratoria por tres años en toda Castilla – La Mancha, existiendo dudas inicialmente si afectaba a las nuevas o también a las que estaban en tramitación, y finalmente afecta a todas. Por tanto está en suspenso su tramitación hasta el 31 de diciembre de 2024, y entiende que es para aprobar una regulación al respecto.

## **SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde informa sucintamente de las resoluciones adoptadas, y se da cuenta al Pleno de las siguientes:

**Engregadas en documentación aparte.**

21



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ZD4V DCJH M7DH TWJF

**Acta definitiva Pleno Nº 3 - 2022 firmada Alcalde y Secretario - SEFYCU 3684094**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SANCHEZ  
13/04/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 997856M

### **TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Gabino Aroca tiene un **ruego en materia energética**, y es que hay facturas de luz, como las del Colegio o la del Ayuntamiento donde se paga mucho. Cree que los equipos son buenos, y cree que reduciendo la luminosidad, se reduciría el consumo, y también cree que se debería pedir la colaboración de los empleados para no tener todo encendido, y de esta forma ahorrar consumo. Así por ejemplo afirma, que en la pista de enfrente de la Cooperativa hay 8 o 16 equipos encendidos toda la noche, y el pabellón descubierto está hasta muy tarde encendido después de su cierre.

D<sup>a</sup>. Laura Cuartero afirma que el pabellón se apaga a las 22:00 horas.

D. Gabino Aroca le responde que más tarde, ya que anoche estaban encendidas a las 22:45 horas, y cree que lo puede hacer el personal que cierra el pabellón, cuando cierra de forma manual.

D. Laura Cuartero considera que puede que esta semana se hayan apagado más tarde como consecuencia del cambio de hora.

D. Gabino Aroca insiste en que cree que es un tema en el que nos debemos concienciar todos y contar con el compromiso de los empleados públicos para evitar gasto no necesario.

D. Juan Picazo afirma que desde que empezó el año se ha reunido varias veces con el comercial de Nabalia para estudiar esas facturas elevadas y buscar una solución. Afirma que de los contratos que tenían un precio fijo, éste precio no lo mantenían, pero en 7 de ellos se ha cambiado a precio revisable (para tres meses), y con eso se ha minorado un 10% en febrero respecto a enero, y en marzo espera otro 10%, afirmando que los demás de momento no se pueden revisar. Respecto a las luminarias afirma que ha visto con Electromur el tema de la telegestión, para regular la potencia, afirma que el máximo que tienen nuestras luminarias de arranque es el 91%, y las primeras dos horas están al 80%, la tercera al 60%, la cuarta al 40% y las cinco horas siguientes al 70%, y esto suma 12 horas, que van variando en función del cambio de hora de amanecer y anochecer, variando el primer y último tramo, que son los de más potencia, afirma que se puede poner el arranque al 80%, que no se va a notar en la luminosidad.

D. Gabino Aroca pide que se controle el consumo, y que se haga extensivo a todos los miembros del Ayuntamiento.

D. Gabino Aroca pregunta si se están arreglando los **caminos rurales**.

D<sup>a</sup>. Ana María Sanchiz le contesta en las dos últimas semanas no, ya que el empleado ha estado de baja, y cuando ha trabajado ha estado realizando otros trabajos.

D. Gabino Aroca considera que es ahora cuando hay que aprovechar para arreglarlo aprovechando que están humedos, y añade que ahora el Ayuntamiento cuenta con bastante personal.

D. Gabino Aroca afirma también que en materia de **accesibilidad** el Ayuntamiento tendría que potenciar en materia de señales de tráfico, pasos de peatones, recuerda que se pidió que se pusiesen pasos de cebra rodeando la rotonda de los cazadores en el mes de abril del año pasado, y todavía no se ha hecho nada, al igual que las aceras de la Avenida de La Roda, que dejan bastante que desear, cree que el





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SANCHEZ  
13/04/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 997856M

Ayuntamiento tiene personal y recursos para hacer un esfuerzo en esta materia, y ruega que así se haga.

Pregunta también D. Gabino Aroca por una **factura** para “fabricación de **rampa de acceso para discapacitados** a media en el establecimiento Cambio de Tercio”, ya que luego existe otra factura de “modificación de esa rampa para el Centro de Interpretación del Carnaval”, que además no la ha visto puesta.

D<sup>a</sup>. Juana Serrano le responde que no está puesta porque no se ha requerido su uso, que está dentro, y si alguien la necesita para entrar, entonces se coloca.

El Sr. Alcalde afirma que no se puede dejar puesta porque patrimonio no lo permite, y lo que se ha hecho es una rampa, que está dentro del edificio, y cuando se tenga que usar se saca y se coloca.

D. Gabino Aroca afirma que no sabe porqué hay una factura de un local privado.

El Sr. Alcalde le responde que el Ayuntamiento lo que ha hecho es quedarse con una rampa que funcionó, y afirma que se hizo para que pasase a dicho establecimiento el Alcalde de La Roda, el cual, como todos saben está enfermo de ELA.

D. Gabino Aroca afirma que no le parece normal esa factura.

El Sr. Alcalde afirma que esa factura tiene un concepto erróneo, y así lo hará saber.

D. Juan Picazo apunta que la idea era tener una rampa de acceso para el Centro de Interpretación, y se hizo para que el Alcalde de La Roda pudiese acceder al local, y después se adaptó para el Centro de Interpretación.

D. Ángel Polo afirma que si el local hubiese tenido con la licencia de apertura, la accesibilidad que se exige a otros establecimientos no habría hecho falta la rampa.

D. Gabino Aroca recuerda que varias personas han pedido que el Ayuntamiento les haga rampas en las puertas de sus viviendas y el Ayuntamiento les ha dicho que no, y lo ve raro comparado con que ahora venga una persona a un establecimiento y se haga.

El Sr. Alcalde afirma que el encargo de esa rampa no es del Ayuntamiento, pero que una vez que vió que funcionaba, el Ayuntamiento se la queda y la adapta para el Centro de Interpretación, e insiste en que el Ayuntamiento no tiene nada que ver con el encargo que hace el Cambio de Tercio.

D. Gabino Aroca insiste en que a algunos vecinos se les ha denegado hasta pintar de amarillo en su acera.

El Sr. Alcalde le responde que dónde existe rebaja no se puede aparcar.

D<sup>a</sup>. Inocencia Lozano considera que se puede remarcar dicho rebaje pintándolo de amarillo.

D<sup>a</sup>. Inocencia Lozano tiene un **ruego**, que es que **cuando llegue cualquier invitación de cualquier asociación para los Grupos, que lo comuniquen al resto de grupos**, ya que luego ven a las personas de esas asociaciones, y les preguntan que porqué no han ido, y se quedan sin excusas. Recuerda que en el Pleno anterior les comunicó que iba a celebrarse el Consejo de Gobierno, y que a la vez les podría haber dicho que ese mismo día iba a ser la comida de la Asociación de Viudas.

El Sr. Alcalde le responde que ese día no tenía conocimiento de esa comida, y le reprocha que no asistiese al Consejo de Gobierno siendo un acto tan importante para Tarazona.

23



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ZD4V DCJH M7DH TWJF

Acta definitiva Pleno Nº 3 - 2022 firmada Alcalde y Secretario - SEFYCU 3684094

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
13/04/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
18/04/2022



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 997856M

D<sup>a</sup>. Inocencia Lozano le recuerda que ella no cobra como Concejala, y que vive de su trabajo, y éste no se lo permite.

El Sr. Alcalde afirma que el día que informó del Consejo de Gobierno no sabía la existencia de la comida de las viudas, que se enteró el viernes anterior.

D<sup>a</sup>. Juana Serrano afirma que ella es la encargada de avisar a los Grupos de estos eventos, y que no se enteró hasta el día de antes.

El Sr. Alcalde afirma que esos días con los preparativos del Consejo de Gobierno estaban muy ocupados, y pide disculpas por no haber informado, y añade que le gustaría que las asociaciones lo pasasen por registro, para que todos los Grupos pudiesen verlo.

D<sup>a</sup>. Inocencia Lozano afirma que con las tecnologías actuales, se puede comunicar de forma muy fácil.

D<sup>a</sup>. Juana Serrano afirma que ha sido un fallo puntual, y recuerda que ella lo suele comunicar, y pide perdón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:21 horas del día al principio indicado, el Presidente levanta la sesión; y para constancia de todo lo tratado y de los Acuerdos adoptados, extendiendo el presente acta, yo el Secretario, que CERTIFICO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO INTERINO

Fdo. Miguel Zamora Saiz.

Fdo. Jesús García Sánchez.

